

DOCUMENTO INICIAL DEL PROYECTO

PROYECTO DE RESTAURACION DE CANTERA CAS SORDAI (Nº 492)

SOLICITUD PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL

PETICIONARIO: MIGUEL FEBRER E HIJOS, S.L.

EXPLOTACIÓN MINERA: CAS SORDAI, Nº 492

TÉRMINO MUNICIPAL: VILAFRANCA DE BONANY

José Carlos Rodríguez Álvarez

Ingeniero Técnico de Minas

Colegiado núm. 1107

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas
de Catalunya y Balears

SEPTIEMBRE DE 2020

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1-4
1.1	OBJETIVO	1-4
1.2	CONTENIDO	1-5
1.3	ANTECEDENTES	1-6
1.4	LEGISLACIÓN APLICABLE	1-8
2	DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS, UBICACIÓN DEL PROYECTO E IMPACTOS	
	PROBABLES	2-9
2.1	DATOS DEL PROMOTOR	2-9
2.2	LOCALIZACIÓN.....	2-10
2.3	CATALOGACION DEL SUELO.....	2-12
2.4	DATOS CATASTRALES	2-14
2.5	REDACTOR DEL PROYECTO	2-14
2.6	CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS	2-15
2.7	Geología del depósito:.....	2-15
2.8	PROCESO PRODUCTIVO	2-16
2.9	ESTADO ACTUAL DE LA CANTERA	2-16
2.10	PISTAS, ACCESOS, RAMPAS Y CAMINOS	20
2.11	MAQUINARIA.....	20
2.12	TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	20
2.13	PERSONAL.....	21
2.14	INSTALACIONES AUXILIARES	21
2.15	INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE	21
2.16	VALLADO Y SEÑALIZACIÓN	21
2.17	SEÑALIZACIÓN INTERIOR, TRÁFICO DE VEHÍCULOS	21

2.18	CANTERAS VECINAS	22
3	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMENTACIÓN PARTE AMBIENTAL.....	22
4	MEDIDAS PREVISTAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL ESPACIO NATURAL	22
4.1	CONSIDERACIONES GENERALES DE RESTAURACION	22
4.2	SÍNTESIS DEL PROYECTO GLOBAL	23
4.3	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	23
4.4	JUSTIFICACIÓN LEGAL	23
4.5	PLANIFICACION DE LAS LABORES DE RESTAURACION	24
4.6	FASES Y CALENDARIO	24
5	PLAN DE GESTION DE RESIDUOS	24
5.1	CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS MINEROS.....	25
5.2	AFECCIÓN AL MEDIO NATURAL.....	25
5.3	PREVENCIÓN SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS	26
6	EJECUCION DEL PLAN DE ABANDONO DE EXPLOTACIÓN Y CONTINUACIÓN RESTAURACIÓN.	27
7	HOJA DE FIRMAS.....	28
8	ANEXO:.....	29

1 INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVO

Se procede a la elaboración de la presente Memoria Resumen de la actualización del Plan de Restauración, acorde al estado actual de la cantera y siguiendo el trámite de regulación ante el Servicio de Minas de la Ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de Illes Balears, de explotaciones autorizadas por la administración Autonómica, necesaria para iniciar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Para una mejor comprensión del proyecto, se definirá el estado actual de la cantera y la propuesta de restauración en base a la finalización y caducidad de la misma.

Debido a las condiciones actuales del mercado, así como la situación actual de la propia explotación, se ha desechado la idea de continuar con la explotación minera, pese a no haberse llegado al agotamiento de las reservas existentes, ni la extensión, ni la profundidad de explotación autorizadas. Los motivos de este desfase temporal, se encuentra relacionados con los cálculos iniciales realizados, que no se han correspondido con la demanda real, sumado a la crisis que el sector lleva sufriendo desde hace varios años. Así mismo se destaca que los proyectos mineros son previsiones a largo plazo que están vivos y pueden sufrir importantes modificaciones en base a las variables que los afectan. Por otro lado, el proyecto de restauración aprobado se encuentra ligado al proyecto de explotación, por lo que tampoco se ha podido llevar a cabo en su totalidad.

Para ello se presenta este nuevo proyecto de restauración cuyo objetivo es la determinación de las labores a llevar a cabo, como paso previo a la solicitud de la caducidad del título minero y abandono de la explotación en las condiciones necesarias que garanticen la seguridad de las personas y bienes.

Asimismo dentro del plan de restauración se procederá a la explicación del anteproyecto de abandono definitivo de labores de aprovechamiento, para su presentación y solicitud de autorización ante la autoridad competente en materia de seguridad minera, como paso previo a la ejecución del mismo y solicitud de abandono definitivo de la explotación.

1.2 CONTENIDO

Para la aprobación del proyecto se exige los siguientes documentos actualizados:

✓ PLAN DE RESTAURACIÓN TOMO II

Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras.

✓ DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD TOMO IV

✓ EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL TOMO V

Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación actualizado según Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y las particularidades de la Ley 12/2016 de agosto de Evaluación Ambiental de las Islas Baleares.

Para ello la presente memoria resumen servirá como análisis previo por parte del Órgano Ambiental y que pueda determinar el alcance del Estudio de Impacto Ambiental, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas y, en su caso, a las personas interesadas.

En la presente Memoria-resumen previa se recogen las características más significativas del proyecto incluyendo los siguientes puntos:

1. La objeto, definición, características y ubicación del proyecto.
2. Justificación del mismo, y descripción de las actividades a realizar.
3. La determinación de las dimensiones del proyecto, el empleo de recursos y la generación y gestión de residuos, vertidos y emisiones.
4. La localización detallada del emplazamiento del proyecto y sus accesos.
5. Las principales alternativas que se consideran y el análisis de los potenciales impactos de cada una de ellas.
5. Diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado por el proyecto.
6. Planeamiento territorial y determinación de los usos permitidos y prohibidos del suelo.

1.3 ANTECEDENTES

La cantera Cas Sordai (inicialmente denominada Son Duri, puesto que se ubica en el paraje de dicho nombre), es una explotación de arcillas que se encuentra ubicada geológicamente en el terciario, dentro del Burdigaliense - Aquitaniense marino, presentando alternancias de arenas y limos, con grandes pliegues. Se trata de una explotación realizada a cielo abierto por el método de banqueo descendente en profundidad y restauración progresiva, mediante arranque, y posterior carga y transporte de materiales por medios mecánicos, cuyo principal recurso era la arcilla para la fabricación de ladrillo.

Dicha explotación es propiedad de Miguel Febrer e Hijos S. L., con CIF. B57547945 y domicilio en la calle Joan Barceló 26, de Vilafranca de Bonany, y en su representación D. Miguel Febrer Rosselló en calidad de administrador.

La propiedad cuenta con resolución de aprovechamiento minero de la sección A, de fecha abril de 1992. Así mismo se procedió a la autorización de los proyectos:

- Proyecto de explotación de una nueva cantera de arcilla.
- Proyecto de restauración paisajística para una cantera de arcilla en la finca "Son Durí".
- Evaluación preliminar de impacto ambiental para la apertura de la cantera de extracción de arcilla "Son Durí".

En referencia a los planes de explotación y restauración, con fecha de entrada de 3 de octubre de 1991, se procedió a la presentación del Proyecto de Explotación y del Proyecto de Restauración, siendo autorizados con fecha 23 de abril de 1992, con fecha de registro de salida de 27 de abril.

En fecha diciembre de 2005, se obtuvo: *"Acuerdo de inclusión de la cantera .Cas Sordai. (t.m. Vilafranca de Bonany, Mallorca), a la lista de canteras incorporadas a la revisión del Plan director sectorial de canteras de les Illes Balears (Anexo 2, del catálogo de canteras).*

En diciembre de 2012, el explotador procedió a la solicitud de prórroga del plazo de

explotación , al no haberse superado ni la extensión de 28.350 m², ni la profundidad de 55 m. indicada en el proyecto inicial, ni el volumen previsto en los proyectos aprobados del año 1991

En fecha 9 de octubre de 2015 se procedió a la presentación de la Memoria Justificativa del cumplimiento normativo de la cantera, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de las Illes Balears

El 24 de noviembre de octubre de 2016, se obtuvo *"Resolució del Conseller de Treball, Comerç i Industria, per la qual es regularitzen les dades de l'explotació minera Cas Sordai, nº 492"*, al no haber habido discrepancias respecto al estado en el que se encontraba y la autorización inicial:

- Estado: activa.
- Recurso: arcilla.
- Superficie explotable: 28.350,00 m².
- Volumen: 239.984,00 m³.
- Cota mínima de explotación: - 40 m.
- Fecha de fin de autorización: 31 de diciembre de 2075.
- Explotación: según proyecto vigente de fecha 24 de abril de 1992.
- Restauración: 4 fases de 15 años cada una, con un término de 60 años

Además se procedió a comunicar por parte del autorizado, que en base al *Anexo II.- Proyectos sujeto a evaluación de impacto ambiental cuando lo decida el órgano ambiental, Ley 11/2006 ley de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en Illes Balears, entendemos que no se tiene que realizar dicha evaluación, al no producirse modificaciones sustanciales en los proyectos aprobados anteriormente y como se ha dicho anteriormente, en este caso no se producen modificaciones en cuanto a extensión, tipo de explotación o sistema de restauración respecto a la cantera Cas Sordai, nº 492.*

No obstante, en diciembre de 2014, la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares concluyó que se debería Sujetar a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 11/2006 el proyecto de explotación y

restauración de la cantera Cas Sordai, nº 492.

Se procedió a iniciar el procedimiento siguiendo los siguientes pasos:

- Octubre de 2017, solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental, con la presentación de los proyectos oportunos y el pago de las tasas correspondientes.
- 30 de septiembre de 2019, emisión de un informe de corrección de deficiencias, informando al órgano sustantivo.

Al no haberse dado respuesta por parte del autorizado, se procedió en fecha junio de 2020 a: *Declarar la finalització del procediment d'avaluació d'impacte ambiental ordinaria relativa al projecte d'explotació minera Cas Sordai, núm 492, del municipi de Vilafranca de Bonany, ates que no s'ha aportat la informació detallada al requeriment efectuat d'acord amb l'article 40.3 de la llei 21/2013, imprescindible per a la formulació de la declaració d'impacte ambiental.*

Los motivos de la no contestación en plazo al informe de deficiencias correspondió con el cambio de la situación de la cantera. En los momentos en que se presentaba los primeros proyectos se esperaba una explotación basada en unas necesidades de producción por parte de sus clientes, cuestión que no se materializó, y que por tanto, no se consideró oportuno continuar con la explotación, por lo que se ha considerado necesario plantearse las opciones de restauración y caducidad de la cantera en el menor plazo posible.

1.4 LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente Memoria se redacta a tenor de lo dispuesto en la Ley 22/1973 de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1975), especialmente el Título V “Regulación de los aprovechamientos de recursos de la sección A” y a la ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de las Illes Balears.

Así mismo se ha considerado el resto de normativa sectorial de Minas, especialmente el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.D. 863/1985) e Instrucciones Técnicas Complementarias anejas (y en especial las referentes a explotaciones a cielo abierto (07.1.01, 07.1.02, 07.1.03 y 02.0.02).

Respecto a la restauración de los espacios afectados y la responsabilidad ambiental, se han considerado el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los

residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, por el que se modifica (son el instrumento de transposición de la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas) y el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

Igualmente, se han tenido en cuenta la legislación existente en materia medioambiental con objeto de conseguir la total integración en el entorno del espacio minero afectado por la explotación aquí planteada, a través del correspondiente proceso de restauración. Así pues se ha considerado la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la misma y la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.

Por último, en materia de Ordenación del Territorio y Planeamiento también se ha considerado la legislación existente correspondiente al Ayuntamiento de Vilafranca de Bonany.

2 DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS, UBICACIÓN DEL PROYECTO E IMPACTOS PROBABLES

2.1 DATOS DEL PROMOTOR

La autorización de la explotación se encuentra a nombre de la empresa:

NOMBRE: Miguel Febrer e Hijos S. L.

CIF: B57547945

DOMICILIO: Joan Barceló 26, de Vilafranca de Bonany

El centro de trabajo comprende la explotación situada en el Término Municipal de Vilafranca de Bonany, cuya denominación es: Cas Sordai, nº 492.

2.2 LOCALIZACIÓN

La cantera “Cas Sordai” se encuentra en el T.M. de Vilafranca de Bonany, ubicada entre las coordenadas (ubicación plaza de la cantera, ETRS 89):

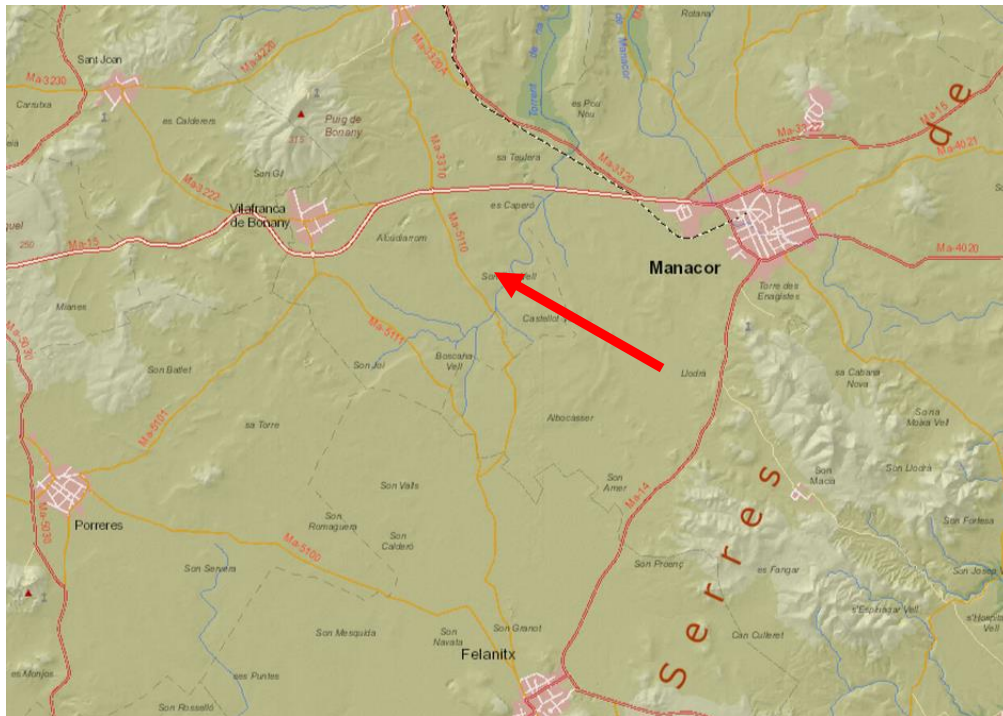
X: 509.768

Y: 4.379.957

Se accede a través de la carretera de Manacor, aproximadamente a unos 1200 metros de la salida de Vilafranca, hacia el S.E.



Situación de la finca



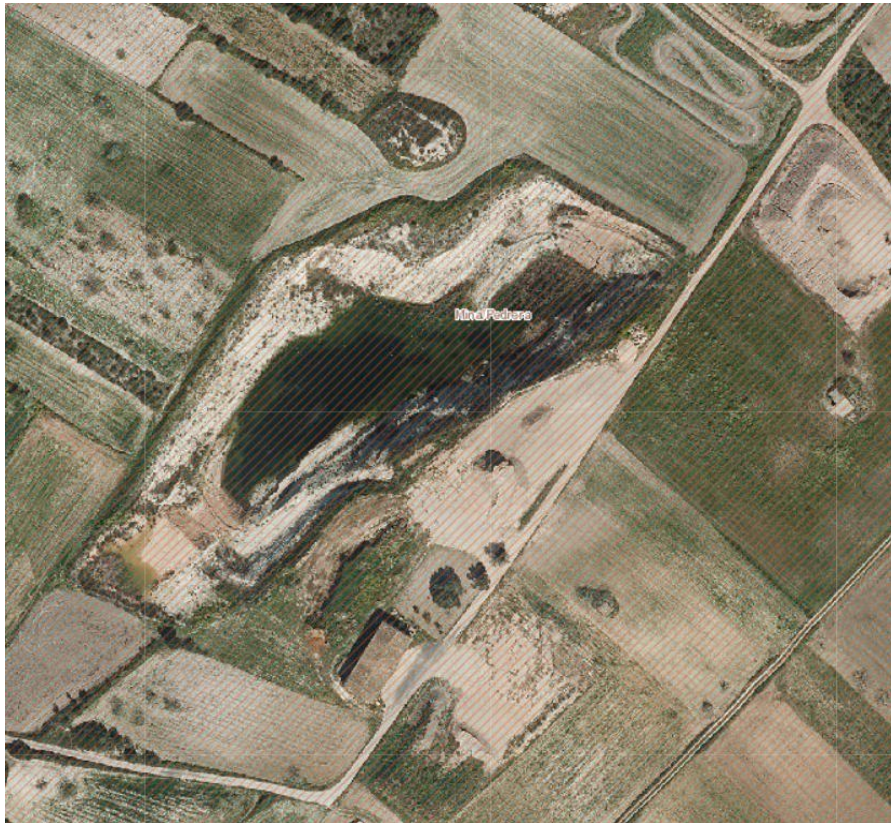
Localización respecto a Vilafranca de Bonany



Coordenadas del perímetro de la explotación Cas Sordai

2.3 CATALOGACION DEL SUELO

La cantera se encuentra en Zona de Interés minero, incluida en el anexo II del PDS de Pedreres



Ortofoto del Visualizador del IDEIB de ZIM

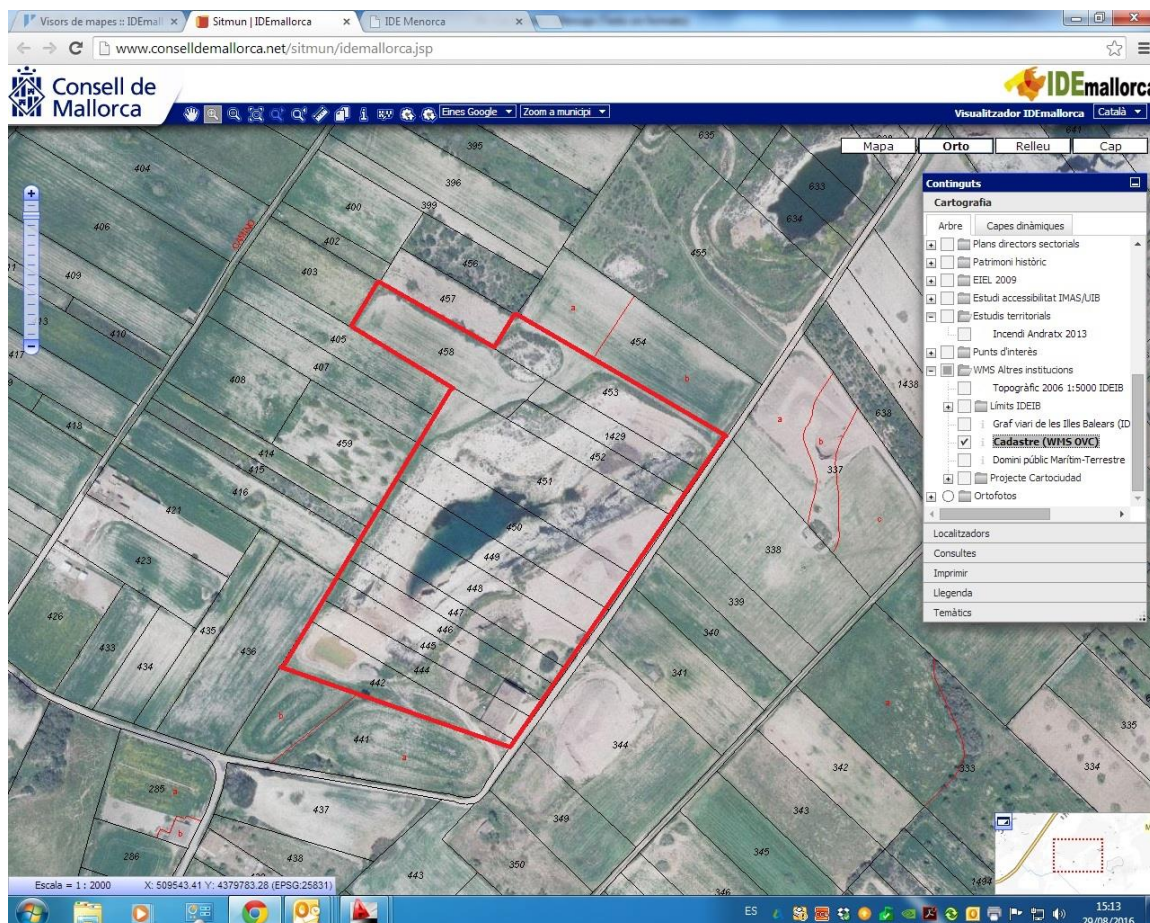
La cantera se encuentra fuera de áreas de relevancia ambiental



Ortofoto del Visualizador del IDEIB de áreas de especial protección

2.4 DATOS CATASTRALES

La cantera “Cas Sordai” se encuentra ubicada en las parcelas 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452 y 453 del polígono 3 del catastro de Vilafranca:



2.5 REDACTOR DEL PROYECTO

El proyecto es elaborado por:

Dña. Maria del Mar Janer Mulet

Licenciada en biología, col·legiada núm. 00533-IB pel COBIB

D. Jose Carlos Rodríguez Alvarez.

Ingeniero Técnico de Minas.

Colegiado nº 1107 del COITM de Minas de Cataluña y Baleares.

Gestor Medioambiental.

2.6 CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS

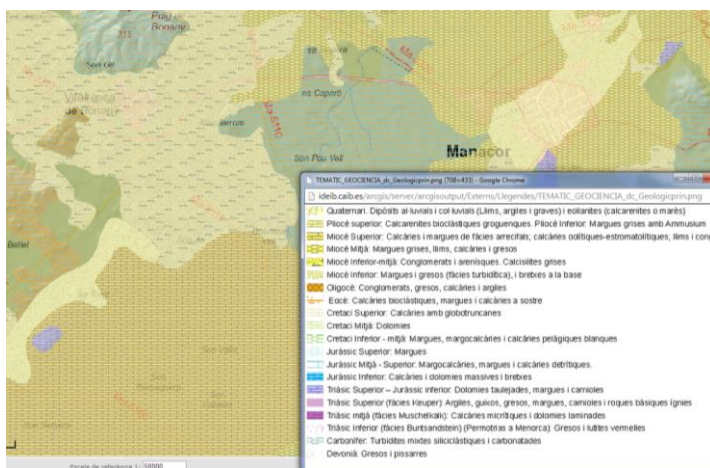
Los recursos que se han extraído eran arcillas, que según establece la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, quedan clasificados en la Sección A:

- Pertenecen a la misma los de escaso valor económico y comercialización geográficamente restringida, así como aquellos cuyo aprovechamiento único sea el de obtener fragmentos de tamaño y forma apropiados para su utilización directa en obras de infraestructura, construcción y otros usos que no exigen más operaciones que las de arranque, quebrantado y calibrado.

2.7 Geología del depósito:

El depósito de arcillas que se está explotando es del Terciario, perteneciendo al Burdigaliense- Aquitaniense marino, y de origen deltaico probablemente. Se presentan alternancias rítmicas de arenas y limos, y se encuentra muy plegado.

Las características de dichas arcillas en cuanto a resultados a la cocción, varían mucho y obliga a la realización de mezclas de distintas arcillas en el parque de la factoría.



2.8 PROCESO PRODUCTIVO

Hasta la fecha, el método de explotación establecido era el de cielo abierto con banqueo descendente. Los bancos se mantenían en una altura de 10 metros y las bermas de seguridad de entre 4 y 5 metros.

A partir de ahora no se llevará a cabo explotación sino que meramente labores de restauración

2.9 ESTADO ACTUAL DE LA CANTERA

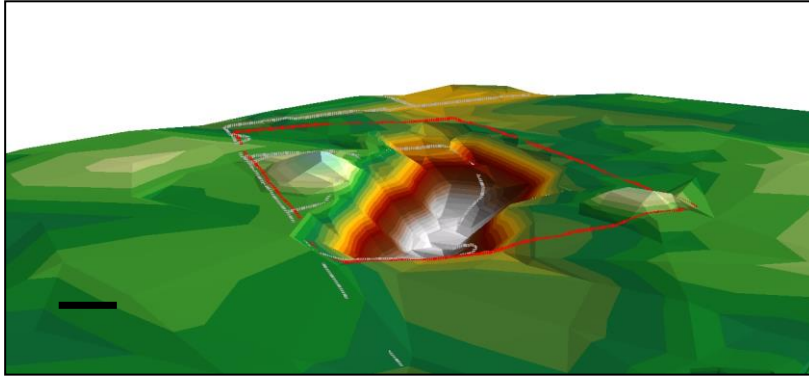
La cantera lleva varios años paralizada,

La superficie total actualmente afectada es de 23.346,03 m², incluyendo las zonas de acopios utilizadas.

En cuanto a la superficie realmente explotada, tenemos un valor de 18.374,17 m². Quedando aclarado que no se ha alcanzado la superficie autorizada de 28.350 m², estando a un 64% aproximadamente de la superficie total.



Actualmente la zona explotada ocupa una superficie de 18.374,17 m² con una profundidad de 24 m desde la cota 78 a la 54, como se puede ver en el corte longitudinal del plano topográfico, puesto que es actual. Por lo que de los bancos previstos nos encontramos que hay únicamente 2 de ellos definidos de 10 metros de altura y uno de 4 metros (sin terminar)



Situación actual. Simulación con MDT 1:5.000 (eje z de elevaciones x 1,5)



PROYECTO RESTAURACION CANTERA CAS SORDAI (Nº 492). T.M. VILAFRANCA DE BONANY

La cantera se encuentra con bancos prácticamente marcados, fondo de cantera lleno de agua y un entorno vegetal natural bastante desarrollado:

Imágenes del estado actual de la cantera:



Vista general de la explotación desde el suroeste



Zona de acceso a la explotación



Vista general de la explotación desde el noreste

2.10 PISTAS, ACCESOS, RAMPAS Y CAMINOS

Hay dos pistas, una a cada lado de la explotación que permitían el acceso a la plaza de la cantera.

Ambas se acondicionarán para la finalización de las labores de restauración.

2.11 MAQUINARIA

Se empleará únicamente maquinaria móvil:

- Palas cargadoras
- Retroexcavadoras.

Camiones transporte para traer el material

2.12 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE

No hay

2.13 PERSONAL

1 trabajador para la tareas de empleo de pala y un conductor de camión cuando se traiga el material

2.14 INSTALACIONES AUXILIARES

No hay instalaciones auxiliares

2.15 INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE

No hay instalaciones auxiliares

2.16 VALLADO Y SEÑALIZACIÓN

Con objeto de impedir el acceso a la explotación de personas ajenas a la misma y evitar los accidentes debidos a esta circunstancia, la cantera cuenta con vallado en parte del perímetro y señalización del perímetro de la explotación, en las zonas de acceso por parte de terceros.



2.17 SEÑALIZACIÓN INTERIOR, TRÁFICO DE VEHÍCULOS

La cantera, sus accesos y sus diferentes elementos deben de encontrarse conveniente señalizados. La señalización tendrá carácter preventivo e informativo. Se contempla la señalización de:

- Entrada: Normas generales, preferencia de vehículos de cantera, información sobre riesgos.

La señalización de tráfico se atenderá a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 07.1.03, regulándose por la Disposición Interna de Seguridad

Preceptiva.

La señalización de seguridad atenderá a lo dispuesto en el R.D. 485/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2.18 CANTERAS VECINAS

La zona se encuentra rodeada de otras canteras de arcilla, por lo que deberá valorarse las posibles sinergias entre ellas a la hora de acometer las labores de restauración.

3 JUSTIFICACIÓN CUMPLIMENTACIÓN PARTE AMBIENTAL

El punto 2 del artículo 12, del Capítulo III del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, indica: que la Parte I del Plan de Restauración, a fin de evitar duplicidades, podrá entenderse cumplimentada si la entidad explotadora presenta a la autoridad competente en la materia documento similar y con los mismos contenidos durante la fase de evaluación de impacto ambiental, en caso que esta sea necesaria.

Con el fin de evitar duplicidades, se asume cumplimentada la Parte I del Plan de Restauración con los contenidos incluidos en el DOCUMENT AMBIENTAL PROYECTE DE RESTAURACIÓ DE LA PEDRERA "CAS SORDAI" (núm. 492) PARCEL·LES 444 a 453, 458 i 1429. POLIGON 3 TM DE VILAFRANCA DE BONANY (MENORCA): DOCUMENT AMBIENTAL, presentado anexo a la presente Memoria Resumen:

Grupo 2. Industria extractiva: 1. Canteras: restauración o extracción

Motivo por el cual, la modificación del proyecto de explotación y plan de restauración de la cantera se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4 MEDIDAS PREVISTAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL ESPACIO NATURAL

4.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE RESTAURACION

Entendemos como restauración, el proceso de restablecer el ecosistema alterado o destruido, con la finalidad de recuperar la situación preoperacional o generar nuevas condiciones ambientales que faciliten la recuperación del sistema natural y éste sea sostenible.

Durante el transcurso de las labores extractivas, se crea una situación ambiental diferente, al producirse la sustitución de las condiciones naturales por otras nuevas durante la fase de actividad de la cantera. Finalmente, en la etapa de restauración, se adecúa el paisaje existente, que debe integrarse en el medio biótico y ser compatible con él.

Uno de los valores fundamentales del éxito de la restauración es disponer de una morfología de cantera adecuada para mantener controlada la erosión y favorecer la integración visual. En segundo lugar, disponer de un sustrato adecuado para la evolución de las especies vegetales y animales.

4.2 SÍNTESIS DEL PROYECTO GLOBAL

En nuestro caso se plantea el desarrollo de un nuevo plan de restauración acorde al estado actual de la cantera y las condiciones morfológicas de la misma.

En la valoración de las alternativas se ha estimado oportuno valorar el estado actual y el desarrollo alcanzado de evolución natural de especies desde que se ha abandonado la explotación hasta la fecha. Según las valoraciones ambientales se trata de un ecosistema cada vez más estable y que ha permitido la introducción de la fauna y de la vegetación nueva, así como dar un soporte a la avifauna existente en la ZEPA vecina. Por ello se ha optado por la alternativa de hábitat natural mediante laguna acomodada al estado geomorfológico actual del terreno

4.3 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La ejecución del proyecto se considera factible desde un punto de vista técnico. Todas las alternativas analizadas podrían ser acometidas técnicamente, no obstante se ha optado por la que combinaba una mejor relación desde el punto de vista técnico, el temporal, y el ambiental.

4.4 JUSTIFICACIÓN LEGAL

Para la definición de alternativas hemos tenido en cuenta el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, que para el caso que nos ocupa, canteras a cielo abierto, contempla como restauración:

- El remodelado y acondicionamiento de la superficie del terreno.
- Revegetación de superficies.
- Rehabilitación de pistas, accesos y entorno afectado.
- Las medidas para evitar la posible erosión.

- La protección del paisaje.

Se toman a efectos de restauración, las medidas que correspondan para lograr la integración de la zona al medio natural imponiendo para ello las suficientes medidas correctoras y protectoras que se reflejan en el Estudio de Impacto Ambiental, que acompaña al presente proyecto.

4.5 PLANIFICACION DE LAS LABORES DE RESTAURACION

4.6 FASES Y CALENDARIO

1ª Acomodo del terreno: bancos, bermas y pistas: plazo 1 año.

En esta primera fase se llevan a cabo las labores principales de ajuste y remodelación de las zonas necesarias para dejar la cantera en condiciones de seguridad adecuadas.

Las acciones principales consistirán en el acomodo de los taludes de los bancos, y la adecuación de las pistas y accesos de manera que sean adecuadas y seguras. Se plantea un escenario de un año para la finalización de estas actuaciones. No obstante, si es factible finalizarlo con anterioridad se ejecutará en un menor plazo.

2º Arreglo de la vegetación final: 0,5 años

En esta fase se llevarán a cabo las actuaciones sobre sustratos, revegetaciones, y acciones encaminadas a las actuaciones finales de adecuación del entorno frente a las acciones erosivas. Se acometerá en un plazo máximo de 6 meses

5 PLAN DE GESTION DE RESIDUOS

El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras tiene por objeto: *“... el establecimiento de medidas, procedimientos y orientaciones para prevenir o reducir en la medida de lo posible los efectos adversos que sobre el medio ambiente, en particular sobre las aguas, el aire, el suelo, la fauna, la flora y el paisaje, y los riesgos para la salud humana puedan producir la investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, y, fundamentalmente, la gestión de los residuos mineros.”*

Tras esta premisa, este real decreto establece la obligatoriedad de la empresa explotadora de abordar la gestión de los residuos mineros que su actividad genere enfocada a su reducción, tratamiento, recuperación y eliminación.

5.1 CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS MINEROS

Como se ha visto en el Plan de Explotación, y se ha comprobado a lo largo de las últimas décadas, no se han producido residuos estériles que sea necesario gestionar.

El Real Decreto 975/2009 define como residuo minero: *“aquellos residuos sólidos o aquellos lodos que quedan tras la investigación y aprovechamiento de un recurso geológico, tales como son los estériles de mina, gangas del todo uno, rechazos, subproductos abandonados y las colas de proceso e incluso la tierra vegetal y cobertera en determinadas condiciones, siempre que constituyan residuos tal y como se definen en la Ley 10/1998, de Residuos.”*

Por otro lado, la Ley 10/1998, de Residuos define al residuo como: *“cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anejo de esta Ley, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias.”*

En el caso que nos ocupa, no se puede considerar la tierra vegetal como residuo puesto que se almacenará y conservará con el objetivo de su posterior reempleo en las labores de restauración. No procede, por lo tanto a su clasificación como residuo.

5.2 AFECCIÓN AL MEDIO NATURAL

Los impactos al medio que de los acopios se deriven, por lo tanto, serán mínimos puesto que no será necesaria la eliminación de la cubierta vegetal ni labores de preparación del terreno específicas para el almacenamiento de este material.

No se producirán por lo tanto, impactos de relevancia como resultado del acopio de la tierra vegetal. En todo caso, los impactos derivados de la existencia de la misma serán temporales puesto que desaparecerá durante el último avance de restauración.

La naturaleza inerte del material elimina el riesgo de lixiviados por lo tanto no será necesaria la aplicación de medidas de impermeabilización que prevengan la contaminación del suelo o la afección a acuíferos.

5.3 PREVENCIÓN SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

La explotación minera no genera residuos ni sustancias peligrosas como tal, contaminantes peligrosos que puedan poner en peligro o exponer a contaminación a suelos, acuíferos, o al medio ambiente en general.

Está demostrado que el empleo de maquinaria pesada genera ciertos contaminantes con frecuencia, como son trapos y absorbentes contaminados, aceite usado, filtros, residuos de envases contaminados, etc.

La mayor parte de estos residuos, aceites, anticongelantes, etc., serán retirados por los talleres mecánicos que se encarguen de la realización de las labores de mantenimiento, previa justificación de que la gestión de los mismos es la correcta por su parte. El resto será segregado en origen y almacenados en lugares específicamente destinados a ese uso, siendo finalmente entregados a gestor autorizado.

Además, para evitar impactos derivados de posibles derrames, todo almacenamiento de aceites, combustibles y líquidos similares se realizará cumpliendo con los requerimientos del Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias, y se dispondrá de sistemas de absorción de derrames necesarios que serán gestionados como residuos peligrosos.

6 EJECUCION DEL PLAN DE ABANDONO DE EXPLOTACIÓN Y CONTINUACIÓN RESTAURACIÓN.

En cuanto a las medidas de seguridad a aplicar:

Se procederá a a realización de una Disposición Interna de Seguridad en la que se determinen las principales medidas a seguir a la hora de aplicación del presente plan, así como de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud tanto a trabajadores como a terceros como a bienes.

Antes de comenzar los trabajos el Director Facultativo procederá al reconocimiento de las zonas de peligro y de paso de trabajadores, para la confirmación de la situación de seguridad.

Se indica la prohibición del inicio de las labores de explotación sin contar con la Autorización expresa del Director Facultativo y de la autoridad competente (Servicio de Minas de la Dirección General de Industria del Govern Balear).

El resto de medidas y controles a aplicar serán los mismos que se han seguido durante la fase de explotación.

7 HOJA DE FIRMAS

Por todo lo expuesto en los tomos que conforman la documentación aportada, y teniendo en cuenta la normativa aplicable, consideramos que queda suficientemente acreditada la justificación técnica y legal para la presentación de la presente Memoria Resumen en base a la Ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de las Illes Balears, para la solicitud de la aprobación del nuevo Plan de REstauración de la cantera Cas Sordai, nº 492, del T.M. de Vilafranca de Bonany.

Se firma el proyecto por parte del autor del mismo.

En Mallorca, octubre 2020

Fdo:

D. José Carlos Rodríguez Álvarez.

Ingeniero Técnico de Minas.

Colegiado nº 1107 del COITM de Minas de
Cataluña y Baleares.

Gestor Medioambiental.

En la elaboración se ha contado con la colaboración del Director Facultativo de la cantera:

D. Carlos Muñoz Cano

8 ANEXO:

DOCUMENT AMBIENTAL PROJECTE DE RESTAURACIÓ DE LA PEDRERA "CAS SORDAI" (núm. 492) PARCEL·LES 444 a 453, 458 i 1429. POLIGON 3. TM DE VILAFRANCA DE BONANY (MENORCA): DOCUMENT AMBIENTAL. Autora: MARIA DEL MAR JANER MULET